

c) La propuesta también incluirá, en su caso, una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

d) Si el punto de corte determinado por las disponibilidades presupuestarias recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá, sucesivamente, a favor del candidato con mayor puntuación en el apartado «Méritos del candidato» o en el apartado «Memoria del candidato» y, de persistir, se resolverá mediante sorteo ante la dirección del Instituto de Salud «Carlos III».

9. Resolución y notificación.

9.1 Atendiendo a la propuesta de la Comisión de Selección y según dispone el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en el plazo de 10 días desde la elevación de la propuesta definitiva de resolución, la Directora del Instituto de Salud «Carlos III» dictará resolución de concesión o denegación de estas ayudas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos.

9.2 La resolución expresará lo siguiente:

a) Los candidatos seleccionados y, de existir, la relación de posibles suplentes que, en función del orden derivado de la puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la beca. Dicha relación estará vigente durante un plazo de 6 meses a partir de su publicación.

b) El importe global de la ayuda y el desglose de la misma en los conceptos que la integran.

c) Los plazos de presentación de las Memorias de seguimiento y finales.

d) La desestimación expresa del resto de las solicitudes.

Esta resolución se comunicará a los beneficiarios en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en el tablón de anuncios del Instituto de Salud «Carlos III». Asimismo se podrán consultar en la dirección de Internet (<http://www.isciii.es/fis>).

9.3 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la entrada en vigor de la Resolución de convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.4 Contra la resolución expresa o presunta, que ponga fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 ya citada. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

10. Pago y justificación de las ayudas.

10.1 La asignación mensual se librará con la periodicidad que se establezca en el contrato a partir de la acreditación de la fecha de incorporación del candidato al Instituto Salk.

10.2 La asignación por desplazamiento se librará tras la resolución de concesión una vez se acredite la obtención del visado y, en su caso, tras la resolución de prórroga, debiendo justificar el beneficiario el gasto realizado por este concepto mediante la presentación del original de la factura y de los billetes correspondientes.

11. Seguimiento, evaluación periódica y final.

11.1 Para la prórroga del programa de formación, hasta el máximo de dos años, será imprescindible la evaluación favorable de la Memoria sobre las actividades desarrolladas por el beneficiario.

11.2 A tales efectos y para realizar el seguimiento de estas ayudas, deberán remitirse al Instituto de Salud Carlos III y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas los siguientes documentos:

a) Solicitud de renovación.

b) Memoria periódica: El Instituto Salk deberá presentar en los plazos establecidos en la resolución de concesión un Informe conjunto sobre las actividades científicas desarrolladas por el beneficiario y las que tiene previsto realizar en la siguiente anualidad, así como sobre el destino de los fondos recibidos.

En caso de no presentar la memoria, se estará a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 20 de enero de 2006 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras.

11.3 Las solicitudes recibidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos que elevarán sus conclusiones a la Comisión de Selección establecida en el apartado 8.4 de la presente resolución.

La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará resolución en los términos previstos en el artículo 11 de la Orden de 20 de enero de 2006 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras.

11.4 Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda, se remitirá un Informe final, científico y económico, en el que figurarán las fechas de inicio y finalización de la ayuda. También se aportarán, de no haberse remitido antes, los justificantes señalados en el apartado 10.2 de esta resolución.

12. *Financiación.*—La financiación de la tercera parte de estas ayudas se efectuará con cargo a los presupuestos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (aplicación presupuestaria 20.202.800X.411) y la de las dos terceras partes restantes, con cargo a los presupuestos del Instituto de Salud «Carlos III», aplicaciones presupuestarias 26.203.465A.131, 26.203.465A.160.00 y 26.203.465A.162.05 para el año 2008 y resto de los ejercicios durante los cuales se perciban las ayudas y estarán supeditadas a las disponibilidades existentes en la partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado, todo ello dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

13. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 7 de noviembre de 2007.—La Directora del Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo Dávila.

19961 *ORDEN SCO/3355/2007, de 31 de octubre, de delegación de competencias para la resolución de la convocatoria de los premios a la calidad en el ámbito del Sistema Nacional de Salud 2006.*

La Orden SCO/982/2007, de 2 de abril, estableció las bases reguladoras para la concesión de los premios a la calidad en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, disponiendo en su artículo 12 como órgano competente para la resolución del procedimiento al Ministro de Sanidad y Consumo.

Igualmente, la Orden SCO/2210/2007, de 3 de julio, por la que se convocaron los premios a la calidad en el ámbito del Sistema Nacional de Salud 2006, dispuso en su artículo octavo que la concesión de los premios se efectuará por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

El objetivo de la presente Orden es delegar las competencias atribuidas al titular del Departamento relativas a la resolución de la convocatoria SCO/2210/2007, por la que se convocaron los premios a la calidad en el ámbito del Sistema Nacional de Salud 2006.

La presente Orden de delegación de competencias se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999 y en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, dispongo:

Único.—Se delegan en el Director General de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud:

Las facultades relativas a la resolución de la convocatoria SCO/2210/2007, de 3 de julio, por la que se convocaron los premios a la calidad en el ámbito del Sistema Nacional de Salud 2006.

Madrid, 31 de octubre de 2007.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.